

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-0523

Saneada la inconsistencia advertida en providencia anterior (fl 165 C2 PDF 4) e incluido el asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho resuelve:

1.- DESIGNAR como curadora *ad-litem* de los demandados Enys Alcira Díaz Romero, Pablo Emilio Cardona Arango y de las personas indeterminadas, a la abogada YOLANDA CANIZALES OVALLE, observando el principio de economía procesal.

2.- COMUNICAR por Secretaría la designación en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el acta que reposa a fl 143 C 1 PDF 174. Advirtiendo a la auxiliar que podrá hacer uso de medios tecnológicos para la aceptación y ejercicio del cargo.

3.- CUMPLIDO lo anterior, se surtirá el traslado tantas veces solicitado por la parte actora.

4.- COMPARTIR con el apoderado de la parte actora, el link para el acceso al expediente virtual.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Car

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 13 fijado el 11 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09155aaf3697bc1638a761cd576734c6a3cd717a7b06a0d2a26c031e30050e4c**

Documento generado en 10/02/2022 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>